III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

8006

ORDEN de 8 de febrero de 1984 por la que se manda expedir, sin perjuició de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Santiago de Oropesa a favor de don José Luis Martos y Azlor de Aragón.

Ilmo. Sr.: De conformida l con lo prevenido en el artículo 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912,
Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Santiago de Oropesa a favor de don José Luis Martos y Azlor de Aragón, por distribución de su madre, doña María del Carmer Azlor de Aragón y Guillamas. Lo que comunico a V. I.
Madrid, 8 de febrero de 1984.

LEDESMA BARTRET

Ilmo, Sr. Subsecretario.

8007

ORDEN de 8 de febrero de 1984 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Barón de Mora a favor de don Jesús Javier Fran-co de Espés y Ureta.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,
Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Perón de Morro e favor de dos Jerés Levier. en el título de Barón de Mora a favor de don Jesús Javier Franco de Espés y Ureta, por fallecimiento de su padre, don Jesús Franco de Espés y Domínguez. Lo que comunico a V. I. Madrid, 8 de febrero de 1984.

LEDESMA BARTRET

Ilmo, Sr. Subsecretario.

8008

ORDEN de 8 de febrero de 1984 por la que se manda expedir, in perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Monterrico a favor de don Pedro Afán de Ribera Ibarra.

en el título de Marqués de Monterrico a favor de don Pedro Afán de Ribera Ibarra, por cesión de su padre, don Luis Ge-rardo Afán de Ribera y Nestares. Lo que comunico a V. I. Madrid, 8 de febrero de 1984.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Subsecretario.

8009

ORDEN de 8 de febrero de 1984 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Gomar a favor de don Julio Fleischner y Pérez-Seoane.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real-Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre do S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial tento a tien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Gomar a favor de don Julio Fleischner y Pérez-Seoane, por fallecimiento de su madre, doña Inés Pérez de Sooane y Fernández de Salamanca.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 8 de febrero de 1964.

LEDESMA BARTRET

Ilmo, Sr. Subsecretario.

8010

ORDEN de 8 de febrero de 1984 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Santa Marta de Babio a favor de don Rafael Moreno y Benjumea.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el RealDecreto de 27 de mayo de 1912,
Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha
tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial
correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin
perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión
en el título de Conde de Santa Marta de Babio a favor de don
Rafael Moreno y Benjumea, por fallecimiento de su padre, don
José Moreno y Torres.
Lo que comunico a V. I.
Madrid, 8 de febrero de 1984.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Subsecretario.

8011

ORDEN de 20 de febrero de 1984 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña, recalda en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Emilia Carifo Carif lio Aguiar García.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña, entre partes, de una, como demandante, don Emilio Aguiar García, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra silencio administrativo por parte del Ministerio de Justicia a sus escritos de 21 de noviembre de 1981 y 22 de marzo de 1982, sobre retención de haberes. La cuantía litigiosa quedó fijada en 18.457 pesetas, se ha dictado sentencia, con fecha 31 de diciembre de 1983, cuya parte dispositiva, es como sigue: como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Aguiar García contra la desestimación por silencio administrativo por el Ministerio de Justicia de su petición formulada por escrito de 21 de noviembre de 1981, con denuncia de mora por escrito de 22 de marzo de 1982, sobre retención de haberes; y declaramos la nulidad del acto recurrido por no ser conforme a derecho; y condenamos a la Administración a la devolución al recurrente de la cantidad reclamada de 16.457 pesetas, sin perjuicio de las deducciones que en su caso sean procedentes; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, este Ministerio ha acordado que se cumpla en sus proplos términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1994.—P. D., el Subsecretario, Liberio Hierro Sánchez Bessador.

borio Hierro Sánchez-Pescador,

Ilmo. Sr. Secretario técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.